

184
180

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-067188-00009-0000
Fec: 2007-02-01 15:10:35 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folios 5

Señora

Alix Carmenza Céspedes de Vergel

Jefe de División de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

Referencia: Expediente No. 00.067.188

Solicitud de Patente de Invención titulada: "Composiciones insecticidas cuya materia activa es de tipo fenil-pirazol, y procedimiento de lucha contra los insectos"

Solicitante: Aventis CropScience S.A.

RESPUESTA AL AUTO NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 382
DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006, OFICIO No. 12655 (EXAMEN DE FONDO)

ÁLVARO CORREA ORDÓÑEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado sustituto de la sociedad en referencia, doy respuesta al auto emanado por ese Despacho dentro del término legal:

1. Objeciones del Examinador

1.1 Claridad de la invención y unidad de invención

En relación con las observaciones presentadas por el examinador en relación con varias de las reivindicaciones que aparecen en el capítulo reivindicatorio el solicitante ha decidido presentar un nuevo capítulo en sustitución del originalmente presentado en el cual se han atendido dichas observaciones.

En cuanto hace referencia particularmente a las reivindicaciones 5 a 7 el solicitante ha decidido cambiar la expresión "que contienen" por la realmente equivalente a la que aparece

151
150

00002

en la versión original francesa “que comprenden”. Adicionalmente el solicitante desea hacer la siguiente aclaración: Las reivindicaciones 5 a 7 son reivindicaciones dependientes que especifican la composición tal y como se define en las reivindicaciones 1 a 4. Ellas no especifican ninguno de los ingredientes ya descritos de la composición, sino que ellas especifican lo que esta oculto detrás de la palabra “que comprenden”. “Composiciones insecticidas que comprenden” significa “Composiciones insecticidas que como ingredientes clave (pero no únicos) comprenden”... esta es una práctica común aceptada tanto bajo las legislaciones europeas como de la Ley de patentes de los Estados Unidos. Se utiliza, por ejemplo, para especificar ingredientes adicionales en las reivindicaciones dependientes. Además, note por favor, que estas reivindicaciones son dependientes de la reivindicación 1 y por lo tanto están limitando dicha reivindicación.

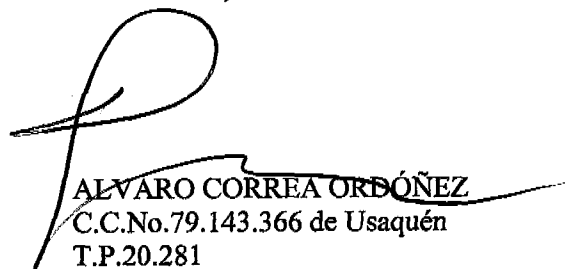
Por otra parte nuestra legislación no establece nada que impida la aplicación de la anterior práctica.

Por todo lo anterior, habida cuenta de las modificaciones y las explicaciones aportadas para aclarar el capítulo reivindicatorio y ajustarlo de acuerdo con lo requerido me permito solicitar, muy comedidamente, que el nuevo capítulo reivindicatorio sea aceptado.

Anexos: Formulario de modificación
 Recibo
 Sustitución de poder
 Capítulo reivindicatorio modificado

DDS/BOGDMS-68887-V1-P2000_000141_0710.DOC

Atentamente,



ALVARO CORREA ORDÓÑEZ
C.C.No.79.143.366 de Usaquén
T.P.20.281

152-10

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Espacio reservado para el adhesivo de radicación

FORMULARIO UNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES 00003

①

SOLICITUD DE

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación de una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: Aventis CropScience S.A.

Dirección: 55 Avenue René Cassin 69009, Lyon,
Francia.

Nacionalidad o Domicilio: Lyon, Francia

Lugar de Constitución: Francia

Teléfono:

Fax:

E-Mail

IDENTIFICACION

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: ALVARO CORREA ORDOÑEZ

Dirección: Avenida 82 No.10-62 Piso 6o.

Teléfono: 634 1500

Fax: 376 2211

E-Mail: patents.bogota@bakernet.com

IDENTIFICACION

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número 79.143.366

TP 20.281

④

Numero de expediente

00,067,188

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada

Se presenta capítulo reivindicatorio
modificado para dar respuesta al auto notificado por fijación en lista del
2 de noviembre de 2006.

⑥

Comprobante de Pago No.

06-54471 y 7-2655

Fecha

18-jul-6 y 12-ene-7

⑦

Anexos

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes, si fuere el caso.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas.

⑧

NOMBRE ALVARO CORREA ORDOÑEZ

FIRMA

C.C. 79.143.366

T.P. 20.281

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

2000-F03

PM 011

183

00004

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 000176099-2

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-067188-00009-0000
Fec: 2007-02-01 15:10:35 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSTO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folio 5

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 06 \$4,471
FECHA : JULIO 18 DE 2004

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	NÚM. PAGO	FECHA PAGO	VALOR PAGO
RAISBECK LARA RODRIGUEZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	54932311	18/07/2004	\$2,400,000.00

CONCEPTO

CANT.	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
50005-01-03	CAMBIO DE REGISTRO Y MODIFICA	
	12 MARCAS Y LEAS COMERCIALES	
	TOTAL :	\$5,000.00
		\$5,000.00

SOM: NOVENTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

001

00005

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 00-067188-00009-0000
Fec: 2007-02-01 16:10:35 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 2 PATENTES
Eve: 1 REGDEPOSITO
Act 444 RESPUESTAREQUE Folio 6

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 7 - 2,655
: ENERO 12 DE 2007

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Gr. PAGO
ORLANDO LINARES	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	64321256	11/01/2007	71,059,000.00

CONCEPTO

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
30005-01-09	OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	998 VALOR COMPLEMENTO TARIFA ANO ANTR	4,000.00
		TOTAL :	4,000.00

SON: CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL ASUNTO No.

RAISBECK, LARA, RODRÍGUEZ & RUEDA
MIEMBROS DE LA FIRMA

BAKER & MCKENZIE

OFICINA DE ABOGADOS

AVENIDA 82 No. 10-62, 6° Piso

Bogotá, D.C. COLOMBIA

TELÉFONO (57-1) 634-1500

FACSIMIL (57-1) 376-2211

NIT 860.068.840-3

OFFICE.BOGOTA@BAKERNET.COM

WWW.BAKERNET.COM

ISS
TK

00006

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente No. 00,067.188.

Solicitud de Patente de Invención Titulada: "Composiciones insecticidas cuya materia activa es de tipo fenil-pirazol, y procedimientos de lucha contra los insectos".

Solicitante: Aventis Cropscience S.A.

SUSTITUCIÓN DE PODER

CARLOS R. OLARTE, mayor y vecino de Bogotá. D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi carácter de apoderado de la sociedad de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que SUSTITUYO el poder a mi conferido por la mencionada sociedad en el doctor **ALVARO CORREA ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.143.366 de Usaquén y con la Tarjeta Profesional número 20.281, para que sea él quien en adelante, asuma el trámite de la presente solicitud.

El apoderado sustituto queda con las mismas facultades del principal.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T. P. No. 74.295 del Consejo Superior de la Judicatura

Ante el Notario Once del Circuito de Santafé de Bogotá, compareció

02-07-2022

Quien exhibió la C.C. No. 1950
 expedida en T.P. 14

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente memorial son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Memorial dirigido a INTERESADO

Santafé de Bogotá, D.C

Firma del Declarante

HUELLA

Autorizo la anterior Diligencia

NOTARIO UNICE DEL CIRCULO DE SANTIAGO

DE COLOMBIA
11 DE CIRCULO DE
DE BOGOTA, D.C.

EL MA NAYARRO DE BAUTISTA
BOTARIA ONCE

REIVINDICACIONES

156
160
00007

1. Composiciones insecticidas que comprenden:

-a) entre 0,001 y 5%, con preferencia entre 0,05 y

1% y aun más ventajosamente entre 0,05 y 0,5%, de un compuesto de 5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-(trifluorometil)fenil]-4-[(trifluormetil)sulfinil]-1H-pirazol;

-b) entre 0,05 y 10%, con preferencia entre 0,1 y 5%, de uno (o varios) derivados hidrófilos macromoleculares de origen vegetal, y especialmente los derivados hidrófilos celulósicos, y más particularmente la celulosa; y

-c) entre 40 y 99%, con preferencia entre 50 y 98% (y más preferentemente entre 70 y 97%), de harina vegetal.

2. Composiciones insecticidas según la reivindicación 1, caracterizadas porque las harinas proceden de la molturación de granos de cereales como trigo, cebada, centeno, triticale, avena, o también arroz, sorgo, soja y maíz.

3. Composiciones insecticidas según una de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizadas porque la harina es harina de maíz.

4. Composiciones insecticidas según una de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizadas porque la composición contiene igualmente 3 a 30%, con preferencia 4 a 20%, de azúcares.

5. Composiciones insecticidas según una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizadas porque los azúcares se eligen especialmente entre mono-, oligo-, o poli-órgano-sacáridos, especialmente entre sacarosa, lactosa, fructosa, dextrosa, glucosa o también melaza o miel.

6. Composiciones insecticidas según una de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizadas porque contienen igualmente un agente conservante que previene la degradación de las harinas, elegido entre benzoato de sodio, 1,2-benzo-isotiazolin-3-ona, ácido benzoico, ácido para-hidroxibenzoico y sus derivados

157
00008
T6A

ésteres y sales alcalinas o alcalino-térreas, de modo especial la sal de sodio, 2-fenil- fenol y sus sales alcalinas o alcalino-térreas, especialmente la sal de sodio, y para-nitro-fenol.

7. Composiciones insecticidas según una de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizadas porque las formulaciones según la invención se encuentran en forma de granulados, estando el tamaño de estos granulados comprendido ventajosamente entre 0,1 mm y 3 cm, preferentemente entre 0,5 y 4 mm, y porque estos granulados son ventajosamente insolubles en agua.

158/162

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C.

Doctor
Carlos Reinaldo Olarte García
Apoderado

Oficio N° 4866

REFERENCIA: Radicación N° 00-67188
Evento 001
Actuación 430
Trámite 003
Folios 004

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 28 a 44.
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 7 folios 160 a 161.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

“La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial...”

“...Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas”

La solicitud fue presentada el 06 de septiembre de 2000, en ese momento se reclamó prioridad para la solicitud FR 9911312 de 07 de septiembre de 1999 de la cual se presentó la copia respectiva. Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 9 a 11 de la decisión 486, la prioridad reivindicada es válida.

159
703

2. OBJETO DE LA INVENCIÓN:

La invención se refiere a:

-Composiciones insecticidas que contienen (a)entre 0.001 y 5%, con preferencia entre 0,05 y 1% y aún más ventajosamente entre 0,05 y 0,5% de un compuesto de 5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-(trifluorometil)fenil]-4-[(trifluorometil)sulfinil]-1H-pirazol b) entre 0,05 y 10%, con preferencia entre 0,1 y 5% de uno (o varios) derivados hidrófilos macromoleculares de origen vegetal, y especialmente los derivados hidrófilos celulosicos y más particularmente celulosa; y c) entre 40 y 99%, con preferencia entre 50 y 98% (y más preferentemente entre 70 y 97%), de harina vegetal.

- composiciones insecticidas caracterizadas porque la composición contiene igualmente de 3 a 30%, con preferencia 4 a 20%, de azúcares

-composiciones insecticidas caracterizadas porque la composición contiene igualmente un agente conservante que previene la degradación de las harinas, elegido entre benzoato de sodio, 1,2-benzo-isotiazolin-3-ona, ácido benzoico, ácido para hidroxibenzoico y sus derivados ésteres y sales alcalinas o alcalinoterreas de modo especial sal de sodio, 2-fenil-fenol y sus sales alcalinas o alcalinoterreas, especialmente la sal de sodio y para nitro fenol..

Clasificación Internacional de Patentes: A01N 43/48, 43/56

3. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

Considerando que se reivindicó prioridad, se buscaron documentos del estado de la técnica con fecha de publicación anterior a la fecha de dicha prioridad.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica , el contenido de una solicitud de patente en tramite ante la oficina nacional competente , cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40."

Realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos con que cuenta la oficina, se encontraron los siguientes documentos relacionados con el objeto de la solicitud, los cuales afectan su patentabilidad

N°	Documento	Título	Fecha
1	JP175910	Poisonous batis for controlling ants	09-07-1996
2	Journal of Economic Entomology, vol 76 , pg 850-855	Evaluation of biting techniques for sampling wireworms infesting wheat in washington	1983
3	Chemical Abstracts N°97:87063&JP57062201	Bait composition for Insect Pest Control	04-15-1982
4	Database WPI, XP002135104&JP01143806	Poisonous Bait Agent for Insect Pest extermination	06-06-1989

160
+60

5. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán Patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486 se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

5.1 Evaluación de la novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la novedad del objeto de la solicitud se ve afectada de acuerdo con lo divulgado en los documentos:

De acuerdo con el documento I, se puede determinar que existen cebos insecticidas que contienen como ingrediente activo 5-amino-3-ciano-1-(2,6-dicloro-4-trifluorometilfenil)-4-trifluorometilsulfinilpirazol. En este documento se enseña que se puede mezclar el principio activo con auxiliares como almidones, azúcar, saborizantes, grasa, agentes enlazantes como nitrocelulosa, gelificantes etc; donde el propósito de la formulación es lograr una mayor ingestión del compuesto por parte del insecto.

De manera que de acuerdo a como se reivindica la composición insecticida en la solicitud en estudio ésta comprende el mismo ingrediente activo- 5-amino-3-ciano-1-(2,6-dicloro-4-trifluorometilfenil)-4-trifluorometilsulfinilpirazol, de la anterioridad, en combinación con derivados hidrófilos celulósicos y harina vegetal.

5.2 Evaluación de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerara que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

De acuerdo con la definición de nivel inventivo del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el objeto de la solicitud se ve afectado dado que:

De acuerdo con el documento (1) se conocen composiciones insecticidas que comprenden un componente activo del tipo de los arilpirazoles, en combinación con otros componentes como harina, nitrocelulosa, grasas, azúcares etc.

El documento (2) revela composiciones de cebos que pueden incorporar principios activos, los cuales son utilizados de forma efectiva para combatir insectos.

El documento (3) enseña composiciones para el control de plagas de insectos, que son atrayentes y comprenden un polímero con alta capacidad de absorción de agua. También se enseñan composiciones insecticidas que comprenden un principio activo en combinación con harina, melaza, arcilla y celulosa. En el documento (4) se muestran composiciones insecticidas que comprenden aceite vegetal, azúcar, compuestos del grupo de las hormonas, celulosa cristalina y un agente insecticida, además pueden tener un conservante, antioxidante, dichos agentes son utilizados para exterminar insectos como cucarachas, hormigas etc.

De lo anterior se puede observar que la composición insecticida de la solicitud en estudio que comprende un compuesto de 5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-(trifluorometil)fenil]-4-

16/10/05

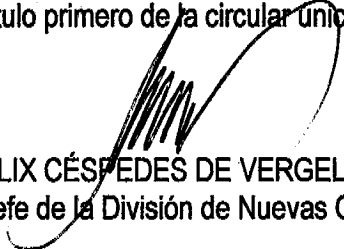
[(trifluorometil)sulfinil]-1H-pirazol ; de uno (o varios) derivados hidrófilos macromoleculares de origen vegetal, y especialmente los derivados hidrófilos celulosicos y más particularmente celulosa; y harina vegetal. Que además puede contener azúcares y conservantes, se deriva de lo divulgado en el estado de la técnica puesto que se conocen composiciones insecticidas que comprenden incluso el mismo ingrediente activo y donde además se ha determinado que las composiciones tipo cebo que comprenden derivados hidrófilos y componentes como harina, azúcares etc presentan una mayor efectividad dado que se incrementa la ingestión del insecticida por parte del insecto.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
1	JP175910	1-7	Novedad
			Nivel inventivo
2	Journal of Economic Entomology, vol 76 , pg 850-855	1-7	Nivel inventivo
3	Chemical Abstracts N°97:87063&JP57062201	1-7	Nivel inventivo
4	Database WPI, XP002135104&JP01143806	1-7	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 26 ABR. 2007

CONCEPTO TÉCNICO Número 652	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--------------------------------	-------------------------------------

07-04-23

77
162

RADICACIÓN	TIPO UNIDAD DE CONSERVACIÓN	FOLIOS	CONTENIDO						Cual
			CR	FB	C	F	DB	Otros Documentos	
00062188	PAPEL	161					1		

Convenciones: CR: Copias de Resoluciones FB: Formato Blanco C: Copias F: Fotocopias DB: Documento en Blanco

72
163

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.

Doctor
Alvaro Correa Ordoñez
Apoderado

Oficio N° **10107**

REFERENCIA: Radicación N° 00-67188
Evento 001
Actuación 430
Trámite 003
Folios 004

- Jurídicos:

Mediante oficio N° 4866 notificado por fijación en lista de fecha 26 de abril del 2007, este Despacho en forma equivocada requirió al doctor Carlos Reinaldo Olarte, en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

Teniendo en cuenta que mediante escrito radicado en esta entidad el 01 de febrero del 2007 bajo el número 00067188-00009, el doctor Álvaro Correa Ordoñez solicitó el reconocimiento como apoderado sustituto de la sociedad Aventis CropScience S.A, adjuntando para tal efecto el documento de sustitución de poder debidamente diligenciado, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 4866 de fecha 26 de abril de 2007 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a su nombre, en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. DOCUMENTOS ESTUDIADOS:

- Capítulo descriptivo: folios 28 a 44.
- Capítulo reivindicatorio: reivindicaciones 1 a 7 folios 160 a 161.

El artículo 9 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena establece que:

"La primera solicitud de patente de invención o de modelo de utilidad, o de registro de diseño industrial o de marca, válidamente presentada en otro País Miembro o de una autoridad nacional, regional o internacional con la cual el País Miembro estuviera vinculado por algún tratado que establezca el derecho de prioridad análogo al que establece la presente Decisión, conferirá al solicitante o a su causahabiente un derecho de prioridad para solicitar en el País Miembro una patente o un registro respecto de la misma materia. El alcance y los efectos del derecho de prioridad serán los previstos en el Convenio de París para la protección de la Propiedad Industrial.."

73
164

“..Para beneficiarse del derecho de prioridad, la solicitud que la invoca deberá presentarse dentro de los siguientes plazos improrrogables contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca:

- a) doce meses para las patentes de invención y de modelo de utilidad; y
- b) seis meses para los registros de diseños industriales y de marcas”

La solicitud fue presentada el 06 de septiembre de 2000, en ese momento se reclamó prioridad para la solicitud FR 9911312 de 07 de septiembre de 1999 de la cual se presentó la copia respectiva. Por lo tanto, de acuerdo a los artículos 9 a 11 de la decisión 486, la prioridad reivindicada es válida.

2. OBJETO DE LA INVENCION:

La invención se refiere a:

-Composiciones insecticidas que contienen (a) entre 0.001 y 5%, con preferencia entre 0,05 y 1% y aún más ventajosamente entre 0,05 y 0,5% de un compuesto de 5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-(trifluorometil)fenil]-4-[(trifluorometil)sulfinil]-1H-pirazol b) entre 0,05 y 10%, con preferencia entre 0,1 y 5% de uno (o varios) derivados hidrófilos macromoleculares de origen vegetal, y especialmente los derivados hidrófilos celulosicos y más particularmente celulosa; y c) entre 40 y 99%, con preferencia entre 50 y 98% (y más preferentemente entre 70 y 97%), de harina vegetal.

- composiciones insecticidas caracterizadas porque la composición contiene igualmente de 3 a 30%, con preferencia 4 a 20%, de azúcares

-composiciones insecticidas caracterizadas porque la composición contiene igualmente un agente conservante que previene la degradación de las harinas, elegido entre benzoato de sodio, 1,2-benzoisotiazolin-3-ona, ácido benzoico, ácido para hidroxibenzoico y sus derivados ésteres y sales alcalinas o alcalinoterreas de modo especial sal de sodio, 2-fenil-fenol y sus sales alcalinas o alcalinoterreas, especialmente la sal de sodio y para nitro fenol.

Clasificación Internacional de Patentes: A01N 43/48, 43/56

3. DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE LA TÉCNICA:

Considerando que se reivindicó prioridad, se buscaron documentos del estado de la técnica con fecha de publicación anterior a la fecha de dicha prioridad.

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que “El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Sólo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40.º

Realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos con que cuenta la oficina, se encontraron los siguientes documentos relacionados con el objeto de la solicitud, los cuales afectan su patentabilidad

74
16

N°	Documento	Título	Fecha
1	JP175910	Poisonous baits for controlling ants	09-07-1996
2	Journal of Economic Entomology, vol 76 , pg 850-855	Evaluation of baiting techniques for sampling wireworms infesting wheat in washington	1983
3	Chemical Abstracts N°97:87063&JP57062201	Bait composition for Insect Pest Control	04-15-1982
4	Database WPI, XP002135104&JP01143806	Poisonous Bait Agent for Insect Pest extermination	06-06-1989

5. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS DE PATENTABILIDAD:

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Los Países Miembros otorgarán Patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486 se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

5.1 Evaluación de la novedad

El artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que: "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la novedad del objeto de la solicitud se ve afectada de acuerdo con lo divulgado en los documentos:

De acuerdo con el documento 1, se puede determinar que existen cebos insecticidas que contienen como ingrediente activo 5-amino-3-ciano-1-(2,6-dicloro-4-trifluorometilfenil)-4-trifluorometilsulfinilpirazol. En este documento se enseña que se puede mezclar el principio activo con auxiliares como almidones, azúcar, saborizantes, grasa, agentes enlazantes como nitrocelulosa, gelificantes etc; donde el propósito de la formulación es lograr una mayor ingestión del compuesto por parte del insecto.

De manera que de acuerdo a como se reivindica la composición insecticida en la solicitud en estudio ésta comprende el mismo ingrediente activo- 5-amino-3-ciano-1-(2,6-dicloro-4-trifluorometilfenil)-4-trifluorometilsulfinilpirazol, de la anterioridad, en combinación con derivados hidrófilos celulósicos y harina vegetal.

5.2 Evaluación de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina dispone que "Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

De acuerdo con la definición de nivel inventivo del Artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el objeto de la solicitud se ve afectado dado que:

De acuerdo con el documento (1) se conocen composiciones insecticidas que comprenden un componente activo del tipo de los arilpirazoles, en combinación con otros componentes como harina, nitrocelulosa, grasas, azúcares etc.

El documento (2) revela composiciones de cebos que pueden incorporar principios activos, los cuales son utilizados de forma efectiva para combatir insectos.

75
166

El documento (3) enseña composiciones para el control de pestes de insectos, que son atrayentes y comprenden un polímero con alta capacidad de absorción de agua. También se enseñan composiciones insecticidas que comprenden un principio activo en combinación con harina, melaza, arcilla y celulosa. En el documento (4) se muestran composiciones insecticidas que comprenden aceite vegetal, azúcar, compuestos del grupo de las hormonas, celulosa cristalina y un agente insecticida, además pueden tener un conservante, antioxidante, dichos agentes son utilizados para exterminar insectos como cucarachas, hormigas etc.

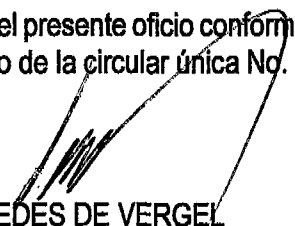
De lo anterior se puede observar que la composición insecticida de la solicitud en estudio que comprende un compuesto de 5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-(trifluorometil)fenil]-4-[(trifluorometil)sulfinil]-1H-pirazol; de uno (o varios) derivados hidrófilos macromoleculares de origen vegetal, y especialmente los derivados hidrófilos celulosicos y más particularmente celulosa; y harina vegetal. Que además puede contener azúcares y conservantes, se deriva de lo divulgado en el estado de la técnica puesto que se conocen composiciones insecticidas que comprenden incluso el mismo ingrediente activo y donde además se ha determinado que las composiciones tipo cebo que comprenden derivados hidrófilos y componentes como harina, azucares etc presentan una mayor efectividad dado que se incrementa la ingestión del insecticida por parte del insecto.

En conclusión los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

N°	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
1	JP175910	1-7	Novedad
			Nivel inventivo
2	Journal of Economic Entomology, vol 76 , pg 850-855	1-7	Nivel inventivo
3	Chemical Abstracts N°97:87063&JP57062201	1-7	Nivel inventivo
4	Database WPI, XP002135104&JP01143806	1-7	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la circular única No. 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 23 AGO. 2007

CONCEPTO TÉCNICO Número 652	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202013
--------------------------------	-------------------------------------

07-04-23